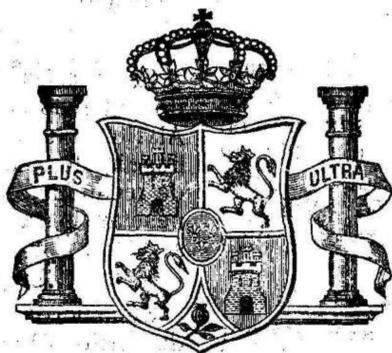


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*.)
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del día 16 de Julio*.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2080

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 742

Excmo. Sr.: La Real orden de 28 de Abril de 1926 estableció la incompatibilidad entre los cargos de Subdelegado de Veterinaria e Inspector provincial de Higiene pecuaria, fundada, indudablemente, en que la antigua Ley y Reglamento de Epizootias daban preferencia a los Subdelegados para las inspecciones municipales de Higiene pecuaria.

Modificada dicha Ley, que ha suprimido aquella preferencia, que tampoco figura en el nuevo Reglamento, desaparece la razón de índole moral que estableció la citada incompatibilidad.

Por otra parte, la Administración no debe privarse del concurso de profesionales seleccionados por una oposición, como son los mencionados Inspectores provinciales, para funciones en las que diferentes Autoridades han interesado de este Ministerio poder utilizar sus servicios.

Además, la estrecha colaboración técnica de los Inspectores provinciales de Higiene pecuaria con los servicios sanitarios, hace que las medidas que conviene adoptar en casos de epizootias y zoonosis transmisibles, para las que este Ministerio puede disponer de dicho personal, tengan igual origen técnico y no ofrezcan dualidad de funciones que es preciso eliminar.

Atendiendo a estas razones, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la incompatibilidad que se estableció entre los cargos de Inspector provincial de Higiene pecuaria y de Subdelegado de Veterinaria.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta del día 8 de Julio*.)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 2109

CIRCULAR NÚM. 172.

El señor Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1928, aclarada por Circular de la Dirección general de Rentas públicas de 12 de Agosto del mismo año, los Ayuntamientos obligados a subvenir a las

necesidades del Patronato mediante el pago de la Tasa especial de 0'50 pesetas, por habitante y figurando dicha obligación en los presupuestos municipales vigentes, este Patronato velando por sus intereses y sin perjuicio de los procedimientos que procedan, requiere a los Ayuntamientos para que en el mes presente verifiquen el ingreso de los dos trimestres vencidos del año en curso, en la cuenta corriente, que señalada con el número 50.895 tiene este Patronato en el Banco de España. De los resguardos que por los expresados ingresos facilite el Banco o sus Sucursales deberán los Ayuntamientos remitir copia para que sirva de base a los oportunos asientos en la cuenta que al efecto se les lleva. Lo que tengo el honor de manifestar a V. E. por si se digna disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos obligados al pago de la Tasa especial de 0'50 pesetas por habitante».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Julio de 1929.

El Gobernador

Luis Felipe Manzano

Núm. 2110

CIRCULAR NÚM. 173

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 1 al 7⁴⁰⁰ de la carretera de tercer orden del puente de Don Gurin a Villada, ejecutadas por su contratista don Julio Lora,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los

Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 12 de Julio de 1929.

El Gobernador,

Luis Felipe Manzano.

Núm. 2113

CIRCULAR NÚM. 174

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda, en el ganado lanar de varios vecinos de Robladillo de Ucieza, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Todo el término municipal de Robladillo.

Zona declarada sospechosa.—Una zona de 200 metros, todo alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVI del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, dictado para la ejecución de la ley de Epizootias.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciando a los infractores para la im-

sición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 13 de Julio de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 22 de Abril de 1929

Cuentas de suministros

Se acordó aprobar las siguientes: de 9 pesetas 75 céntimos, por tela metálica y arreglo de espirales; de 15'75 por arreglo de otros utensilios; de 35'75 por una llave de paso etc.; de 21'50 por una correa de transmisión; de 213'65 por jamba y rodapié; 96'60 de azúcar molida; de 20 por dos latas de bizcocho; de 121'40 de lienzo; y otros géneros de telas diversas importante 1.970 pesetas; de 115 de fideos y pasta para sopa; de 109'05 de patatas; de 20'90 por una gafa para enferma operada; de 16'20 por otra gafa níquel y la de 125 por una bandera con el escudo de España.

Beneficencia

Se aprueba la cuenta de 208 pesetas del Frenocomio de Ciempozuelos y la de 75 al Facultativo señor Moro por inoculación antirrábica en el niño Gregorio Mayordomo Sánchez, de Guardo.

Se conceden pensiones de lactancia a Jesús de la Hoz, de Itero Seco, y a Teodora Delgado, para atender a sus hijas Leonisa y Elena, y se deniega a Salvador Molledo, de Paredes, por hallarse casado y haberse suprimido esta clase de pensiones.

El ingreso en Maternidad de la niña Heliodora Ramos, de Vega de Doña Olimpa, queda sobre la mesa para estudio en sesión próxima.

Se acuerda inscribir en escalafón a los ancianos Francisco García, de Ampudia y a Petra Pérez, de Baquerín de Campos, para su ingreso en el Hospicio.

La Comisión acuerda quedar enterada de haberse hecho cargo don Tiburcio García, de Collazos, de la acogida Daria García Miguel; de haber ingresado por turno de antigüedad la anciana Segunda Castrillo, de Astudillo, Cesárea Caballero Lago, de Dueñas, y Honorio Maeso, de Carrión y de haberse facilitado por el Negociado, doce bajas para la Sala de Medicina y 15 para la de Cirugía.

Se acuerda el ingreso en el Manicomio, de Tomás Moreno, de Villarramiel y de Teódula Val Sanmillán, de Prádanos de Ojeda.

Vías y Obras

Se aprueban los recibos siguientes: de 2.384 a favor de don Antimo Verano; de 20'50 a favor de la Sociedad Anónima Espejel; el de 156 pesetas y 22'80 por alquiler de automóvil, a favor de don Francisco Bahamonde.

Se aprueba el acta de entrega de 1.765'22 pesetas por D. Julió Ruiz, de subasta de maderas procedentes de la construcción del puente sobre el río Pisuerga en el camino vecinal de Becerril del Carpio a la estación de Mave.

Se aprueba el proyecto de las obras de construcción del puente

sobre el río Carrión, en La Serna, disponiendo la tramitación pertinente a su ejecución previo anuncio, para oír reclamaciones.

Se acuerda solicitar de la Dirección de Vías y Obras públicas, informe manifestando la situación en que se encuentra la tramitación de la petición del camino solicitado por los pueblos de Astudillo y Villamediana, a fin de que figure en el plan adicional.

Otras cuentas

Se aprueban las presentadas por la Junta provincial del Censo, del primer semestre del año actual por el material de dicha oficina y las del primer trimestre del Tribunal Contencioso-administrativo y del Jefe de la Sección de Presupuestos.

Se aprueban así bien las de 144 de la Funeraria de Crespo; de 120 de la parroquia de San Lázaro; de 72 a Francisco Bahamonde por alquiler de automóvil; de 1.510'63 a Gregorio Buj, por pintado de distintas dependencias; de 8 a la Viuda de M. Isasmendi; de 8 por una rastrella para el vivero de la huerta y el recibo a favor de Julio Ruiz, de 15.000 pesetas 20 céntimos por obras en el puente de Becerril del Carpio.

Personal

Se acuerda nombrar Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales a D. Vicente Almodóvar Rodríguez, con la asignación anual de 5.000 pesetas en concepto de sueldo, 3.000 de gratificación fija y las eventuales que le correspondan con cargo a la subvención del Estado y 1.000 más que le serán abonadas del presupuesto provincial.

Se acuerda tener por renunciado el cargo que venía desempeñando en la Fiscalía del Tribunal Contencioso por D. Silvino Rojo Carro, y se tiene por nombrado en su sustitución a D. Miguel Barca Fabre.

Se concede a D.^a María Sainz Cuadrillero, como viuda del finado Oficial 2.^o de Secretaría D. Salvador de Juana, la pensión de 1.375 pesetas anuales, más los haberes correspondientes a los cinco días dejados de percibir por el finado.

Asimismo se acuerda correr las escalas de funcionarios, cubriendo la plaza del dicho finado Oficial 2.^o D. Isidoro Coloma, que ocupa el primer lugar de los Auxiliares primeros, ascendiendo a esta categoría D. Guillermo Jubete Carrancio, que es el primero de los Auxiliares segundos, y, existiendo por resultas una vacante de Auxiliar 2.^o, se dispone cubrirla por oposición, a cuyo efecto se anunciará en el BOLETÍN, así como el programa que ha de servir de base a los ejercicios.

Por haber tomado posesión el que era Tenedor de Libros de esta Corporación, D. Dionisio Gallego Calvo y Arteaga, del cargo de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Capital, se declaró su cese y que se anuncie la vacante para su provisión.

Ponencias de Sanidad

Se dispone pasen al Ponente para informe las peticiones de subvención de los Ayuntamientos de Mazariegos y Villaluenga.

Asimismo se acuerda pase a informe del Ponente de Instrucción la obrita «Para tí, niño», por si estima que se adquiera algún ejemplar.

Cédulas personales

Se aprueban varios padrones de

Ayuntamientos de la provincia y se les remite un ejemplar para su publicación.

Recaudación

Se autoriza al Oficial del Negociado de Recaudación D. Eustero Buey Alario, para que retire del Banco de España de esta plaza y de la cuenta de recaudación, la suma de 4.135'52 pesetas para atenciones de dicho servicio.

Liquidación

Se acuerda aprobar la resultante del Retiro Obrero, correspondiente al legado de cuadros hecho al Museo de esta Diputación por D. Eduardo Gallán, librando su importe con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Junta de beneficencia

La Comisión queda enterada de haberse posesionado de la Secretaría de dicha Junta D. José Andrés de Castro Arias.

Policia gubernativa

Se acepta el palco en la Plaza de toros, que remite el Presidente de la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», para la corrida que se celebrará con motivo de la inauguración, del Barrio de María Cristina, que ha de tener lugar el 26 de Mayo próximo.

Monumento

La Comisión queda enterada de los descuentos del 1 por 100 del personal para el Monumento de María Cristina, más 1.000 pesetas con que contribuirá la Corporación a la suscripción abierta a tal fin.

Casa Palentina

Se concede la subvención de 1.000 pesetas a la «Casa de Palencia» en Madrid.

Exposición de Barcelona

Se acuerda librar 6.000 pesetas que le corresponden a esta Diputación por el costo del Pabellón del Palacio de las Diputaciones, construido en dicha Exposición.

Exposición de Sevilla

La Comisión acordó quedar enterada del estado en que se encuentra el Pabellón que allí está en construcción y dispuso que por cuenta de la Diputación, se envíe el cuadro «La Crucifixión de Nuestro Señor» de Fr. Secundino Martín, así como otros muchos objetos.

Dispensario Antituberculoso

Se acuerda admitir la obra adicional, propuesta por los Arquitectos autores del proyecto, señalando las condiciones en que ha de ejecutarse.

Ingreso en el Hospital

Se desestima la petición de Cándido Pérez, de esta Capital, que interesa la operación de su hijo Mariano.

Congreso de la viña y del vino

Se acepta con gratitud el nombramiento de Vocal de esta entidad hecho por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Pedido de papel

Se dispone hacer el importante, 3.210 pesetas, que se necesita para el BOLETÍN y libros de contabilidad.

Material de recaudación

Se autoriza al señor Interventor de Fondos para que adquiera muebles para su oficina.

Catálogo monumental

Se requiere a la Comisión de Monumentos, para que active la tirada

del Catálogo Monumental de la provincia, para lo que tiene hecho tiempo el material dispuesto.

Colonia infantil

Se dispone el estudio relativo a envío al sanatorio marítimo de Oza (La Coruña) de colonias escolares de niños y niñas.

Lo que en ejecución de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial se manda publicar en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 2111

Obras Públicas de la provincia de Palencia

Junta de Jornales mínimos, con arreglo a la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Acta de fijación de las remuneraciones mínimas de la jornada legal y de las horas extraordinarias que han de consignarse en los contratos de las obras públicas de esta provincia, dependientes del Ministerio de Fomento.

Reunido en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el pleno de esta Junta de jornales mínimos, constituida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas Presidente, D. José Luis de Briones y los Vocales don Nicolás Soto Redondo, Ingeniero de la primera División de Ferrocarriles por delegación del Ingeniero Jefe de la misma y D. Vicente Pérez de la Fuente, Ingeniero Inspector del Trabajo en la provincia, procedieron a la fijación de las remuneraciones mínimas de la jornada legal y de sus horas extraordinarias, después del estudio de los datos aportados como jornales usuales y jornales medios, así como también los que indica la Estadística general de trabajo, publicada en 1927, habiéndose llegado a determinar los que a continuación se expresan, que se considerarán aplicables como mínimos en toda clase de obras de la provincia, dependientes del Ministerio de Fomento y actualmente en ejecución o que en lo sucesivo se contraten.

Jornales mínimos

Aprendices y medios peones, veinticinco céntimos hora.

Peones braceros, cuarenta y cinco céntimos hora.

Peones de oficio, cincuenta y cinco céntimos hora.

Obrero calificado (oficio), setenta y cinco céntimos hora.

Machacador, setenta céntimos hora.

Carretero con carro y una caballera mayor, una peseta y treinta y cinco céntimos hora.

Carretero con carro y dos caballerías mayores, una peseta y setenta céntimos hora.

Carretero con carro y tres caballerías mayores, dos pesetas y cinco céntimos hora.

Carretero con carro y cuatro caballerías mayores, dos pesetas y cuarenta céntimos hora.

SECCION DE ESTADISTICA
PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1929 Núm. 1971 Mes de Mayo

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	562	52
Defunciones	329	75
Matrimonios	146	18
Abortos	26	13
Por 1.000 habitantes.....		
Natalidad	2'89	2'40
Mortalidad	1'69	3'47
Nupcialidad	0'75	0'83
Mortinatalidad	0'13	0'60
Población de la { provincia..... 194.530		
capital..... 21.591		
Varones..	286	26
Hembras..	276	26
Total.....	562	52
Nacidos.....		
Legítimos.....	545	44
Ilegítimos.....	9	>
Expósitos.....	8	8
Total.....	562	52
Abortos.....		
Nacidos muertos.. ..	16	6
Muertos al nacer.....	4	2
Muertos { antes de las 24		
horas.....	6	5
Total.....	26	13
Varones..	184	42
Hembras.....	145	33
Total.....	329	75
Menores de un año.....	83	23
Menores de 5 años.....	117	33
De 5 y más años.....	212	42
Total.....	329	75
Fallecidos.....		
En estable- Menores de		
cimientos 5 años...	16	16
benéficos De 5 y más		
años.. ..	22	21
Total.....	38	37
En establecimientos pe-		
nitenciarios.....	>	>

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	>	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	3	>
2 Tifus exantemático.....	>	>	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	38	13
3 Fiebre intermitente y caquesia palúdica.....	>	>	26 Apendicitis y tifitis.....	1	>
4 Viruela.....	>	>	27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	2	>
5 Sarampión.....	2	>	28 Cirrosis del hígado.....	4	>
6 Escarlatina.....	>	>	29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	9	1
7 Coqueluche.....	>	>	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>
8 Difteria y Crup.....	>	>	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	>	>
9 Gripe.....	2	>	32 Otros accidentes puerperales.....	1	>
10 Cólera asiático.....	>	>	33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	11	2
11 Cólera nostras.....	>	>	34 Senilidad.....	10	2
12 Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	4	>
13 Tuberculosis de los pulmones.....	20	6	36 Suicidios.....	>	>
14 Tuberculosis de las meninges.....	2	>	37 Otras enfermedades.....	61	18
15 Otras tuberculosis.....	6	4	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	8	2
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	7	1	Total.....	329	75
17 Meningitis simple.....	14	8			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	34	6			
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	30	7			
20 Bronquitis aguda.....	20	3			
21 Bronquitis crónica.....	8	1			
22 Neumonía.....	6	1			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	25	5			

Palencia 25 de Junio de 1929.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

Caballería menor, veinticinco céntimos hora.

Carretero con carro y una yunta (huebra), una peseta y setenta y cinco céntimos hora.

Dos carreteros con carro y dos yuntas, dos pesetas y noventa céntimos hora.

Conductor mecánico (no mensual), una peseta y veinticinco céntimos hora.

Maquinista, una peseta y veinticinco céntimos hora.

Fogonero, setenta y cinco céntimos hora.

Listero, sesenta céntimos hora.

Encargado, ochenta céntimos hora.

Retribución mínima en horas extraordinarias y en nocturnas y

días festivos oficiales para el trabajo

Las horas extraordinarias nocturnas y las de jornadas en festividad oficial del trabajo y sus extraordinarias, en que se requiera a juicio del Ingeniero, la continuidad por razón técnica o por grave perjuicio, y las horas extraordinarias corrientes, se sujetarán a lo preceptuado en el artículo 6 de la Real orden de 15 de Enero de 1920.

Y para que conste, se extiende la presente acta, que firman por triplicado en Palencia a veinticuatro de Junio de mil novecientos veintinueve.—José Luis de Briones.—Vicente Pérez.—Nicolás Soto Redondo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA AÑO DE 1929

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Julio de 1929

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	8 458 25
» 2.º Representación provincial.....	458 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	557 97
» 5.º Gastos de recaudación.....	10.833 33
» 6.º Personal y material.....	11.720 00
» 7.º Salubridad e Higiene.....	1.666 66
» 8.º Beneficencia.....	49.920 16
» 9.º Asistencia social.....	1.005 00
» 10. Instrucción pública.....	6 191 66
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	81.971 35
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»
» 13. Montes y pesca.....	500 00
» 14. Agricultura y ganadería.....	666 66
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.250 00
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	175.199 37

Palencia 28 de Junio de 1929.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, José Ordóñez.

Sesión de 1.º de Julio de 1929.

La Comisión Permanente acordó aprobar la precedente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.—2053.

Núm. 2087

Cámara Oficial del Libro de Madrid

Relación de los asociados de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, residentes en la provincia de Palencia, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente a 1927. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden núm. 491 de 20 de Junio de 1927 (Gaceta del 24), del Mi-

nisterio de Trabajo y Previsión. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Negociado de Cámaras del Ministerio de Economía Nacional, el recurso que autoriza el art. 10, apartado 3.º b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925 y Real orden de 26 de Enero de 1928.

3.971 Sixto González Serrano, de Palencia.—Importe del débito (cuota, recargo del duplo y devolución del giro), 41'50 pesetas.

Núm. 2108

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta Capital.

Hago saber: Que por don Manuel Juncó Rodríguez-Cossío, vecino de esta Capital, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, por el que se acordó desestimar instancia elevada por el recurrente en solicitud de que se le indemnizara de cantidad por la porción de terreno que abusivamente se le tomó de una finca de su propiedad.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula esta jurisdicción, se anuncia la interposición del presente recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.—Enrique F. Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Galo Miguel Barca Solana.

Núm. 2089

Regimiento Infantería inmemorial del Rey, número 1

Crespo García, Federico, hijo de Antonio y de Federica, natural de Cordovilla la Real, provincia de Palencia, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'590 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Getafe, número 4, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de los Doks, ante el Juez Instructor D. Juan de Lara Laborda, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid 9 de Julio de 1929.—El Juez Instructor, Juan de Lara.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2124

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de esta Ciudad en funciones.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, contra Antonio Navarro, Alfredo Giménez y Luciano Giménez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de Julio de mil novecientos veintinueve, el señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, por hallarse el

propietario encargado de la Jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Luciano Giménez Pisa, de dieciseis años, soltero, jornalero, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, Alfredo Giménez Barrul, de dieciocho años, soltero, jornalero, de esta vecindad, sin instrucción y sin antecedentes penales y Antonio Navarro, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debó de condenar y condeno al denunciado Antonio Navarro, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor y pago de una tercera parte de costas; absolviendo libremente a los otros dos denunciados Alfredo Giménez Barrul y Luciano Giménez Pisa, de la falta que se les atribuyó, declarando de oficio dos terceras partes de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Victorio Sánchez—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Palencia doce de Julio de mil novecientos veintinueve.—Sinforiano Andrés—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Antonio Navarro, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a doce de Julio de mil novecientos veintinueve.—Victorio Sánchez.—Ante mí: Sinforiano Andrés.

Núm. 2125

Cédula de citación

Pastora Sierra Fernández, Justa, de veinticinco años de edad, hija de Marcelino y Manuela, natural de Villanueva (Oviedo), domiciliada que estuvo en esta Ciudad, en la casa de prostitución de Teodosia Moro, últimamente con residencia en Medina del Campo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a prestar declaración como testigo en causa que se instruye con el número 132 de orden, contra Saturnino Rodríguez Lorenzo, por abandono de menores, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia trece de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 2107

Ayuela

Don Lamberto Campo Puebla, Juez municipal de esta villa de Ayuela de Valdavia.

Por la presente hago saber: Que el día dos de Agosto próximo y su hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, situada en la calle San Juan, número uno, planta baja, la subasta pública de los bienes que a continuación se expresan, embargados al vecino Valeriano Gutiérrez Treceño.

Una vaca de cuatro años, llamada Paloma, pelo blanco; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Advertencia

Para ser admitido como licitador, deberán los que a ello aspiren consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, que dicho semoviente se halla depositado en casa de Faustino San Pedro, vecino de Villaeles, y que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Dado en Ayuela a 12 de Julio de 1929.—Lamberto Campo.—Benito Díez, Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2128

Las Cabañas de Castilla

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó proponer al Pleno la concesión de suplemento de crédito al capítulo 6.º, artículo 1.º, para atender al pago de gastos ocasionados por trabajos extraordinarios de personal de las oficinas municipales, no presupuestados.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Las Cabañas de Castilla 13 de Julio de 1929.—El Alcalde, Jesús Martín.

Núm. 2122

Villarramiel

Propuesto por la Comisión municipal permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villarramiel 13 de Julio de 1929.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.—Por su mandato: El Secretario, Ambrosio Rodríguez.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Calahorra de Boedo.—1928.—2129

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Autillo de Campos.	2106
Saldaña.	2099
Villada.	2121

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Mazuecos de Valdeginate.	2098
Villasarracino.	2119
Arconada.	2115
Cervera de Pisuerga.	2130
Riveros de la Cueva.	2126
Cozuelos de Ojeda.	2131

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Fresno del Río.	2100
Boadilla del Camino.	2101
Villahán de Palenzuela.	2120
Valdespina.	2118
Villasarracino.	2117
Renado de la Vega.	2116
Arconada.	2115
San Cristóbal de Boedo.	2127
Cozuelos de Ojeda.	2131